



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 09

Fecha: 22/01/2021

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 021 2017 00586 01	Ejecutivo Singular	PROVALOR SSA	FABIAN MAURICIO AYALA HERNANDEZ	Auto que Avoca Conocimiento En razon a que en el presente proceso se reunen los parametros dispuestos, este Juzgado Avoca su Conocimiento. // Teniendo en cuenta la liquidacion de credito presentada, se ordena correr traslado conforme al art 446 CGP (VIRTUAL/MINIMA). (CJG)	21/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2018 00638 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN FRANCISCO GUERRERO GONZALEZ	Auto que Avoca Conocimiento En razon a que en el presente proceso se reunen los parametros dispuestos, se AVOCA su CONOCIMIENTO. // Se Ordena correr traslado conforme lo establecido en el art 446 CGP. // se acepta la renuncia al endoso en procuracion. (VIRTUAL/MINIMA). (CJG)	21/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2018 00894 01	Ejecutivo Singular	ZORAIDA ACUÑA	RAMIRO AVILA FONSECA	Auto que Avoca Conocimiento En razón a que el presente proceso se reunen los parametros dispuestos. Se AVOCA el CONOCIMIENTO del presente proceso. (VIRTUAL/MINIMA). (CJG)	21/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2019 00326 01	Ejecutivo Singular	TERESA DE JESÚS GALVIS GARZON	MARLENE DEL CARMEN VILLAREAL PAEZ	Auto que Avoca Conocimiento En razon a que en el presente proceso se reunen los parametros dispuestos, este Juzgado Avoca su Conocimiento. (VIRTUAL/MINIMA). (CJG)	21/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2019 00416 01	Ejecutivo Singular	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS -CORFAS-	WILSON ACUÑA GOMEZ	Auto termina proceso por Pago Se avoca el conocimiento del presente proceso // DECRETAR la terminacion del proceso por pago total de la obligacion a la parte actora. // cancelar los embargos y secuestros decretados dentro de la presente accion. // no acceder a la peticion de desglose del titulo ejecutivo, pues tal pedimento no se ajusta a los lineamientos señalados en el mun 3 del art 116 CGP // cumplido lo anterior archívese la causa dejándose las constancias de rigor. (VIRTUAL/AVOCA/MINIMA). (CJG)	21/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. 09		Fecha: 22/01/2021			Dias para estado: 1		Página: 2
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	
68001 40 03 003 2019 00424 01	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER U.I.S.	ANDRES SANTIAGO MEJIA CRUZ	Auto que Avoca Conocimiento En razon a que en el presente proceso se reunnen los parametros dispuestos, este Juzgado Avoca su Conocimiento. // Teniendo en cuenta la liquidacion de credito presentada por la parte actora,. se ordena correr traslado. (VIRTUAL/MINIMA). (CJG)	21/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 019 2019 00513 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JULIO RAFAEL DONADO PADILLA	Auto que Avoca Conocimiento Este Juzgado AVOCA su CONOCIMIENTO en el presente proceso. // Teniendo en cuenta la liquidacion de credito presentada por la parte actora. se ordena correr traslado conforme al art 446 CGP. (VIRTUAL/MENOR). (CJG)	21/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 020 2019 00652 01	Ejecutivo Singular	AURA BARON CONTRERAS	HUMBERTO CORREA ARCHILA	Auto que Avoca Conocimiento Se Avoca Conicimiento del presente proceso. // Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó la liquidacion de credito, el Despacho dispone ordenar correr traslado de la misma. (VIRTUAL/MINIMA). (CJG)	21/01/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/01/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J21-2017-0586-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, que la parte actora presentó la liquidación del crédito y de la misma no se corrió traslado por la Secretaría del Juzgado de Origen. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 21 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 09 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 22 DE ENERO 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 25/01/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 27/01/2021.

Se fija en lista No. 09

Bucaramanga, 22 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J20-2018-0638-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, que la parte actora presentó la liquidación del crédito. Finalmente, se allega la renuncia a un poder. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 21 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

3. Por encontrarse procedente lo solicitado por la representante de la firma que funge como vocero judicial de la parte demandante en el escrito que precede a este auto, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del C.G.P acepta la renuncia al endoso en procuración realizado a **SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S** que fue otorgado por **ALIANZA S.G.P. S.A.S**, quien obra como apoderada de **BANCOLOMBIA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 09 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 22 DE ENERO 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario
Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 25/01/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 27/01/2021.

Se fija en lista No. 09

Bucaramanga, 22 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J18-2018-0894-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 21 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 09 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 22 DE ENERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J06-2019-0326-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 21 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

**ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 09 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 22 DE ENERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Asimismo, se le informa a su señoría que revisado el proceso de la referencia y el sistema Justicia XXI sobre la existencia de embargos de remanente y de crédito para esta causa no se encontró ninguno a la fecha. Sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado procederá avocar su conocimiento.

Ahora bien, en el memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante, quien ostenta la facultad de recibir dentro del acto de apoderamiento concedido, solicita dentro del proceso ejecutivo de la referencia que se dé cumplimiento a lo normado en el artículo 461 del C.G.P, toda vez que la parte demandada ha cancelado la obligación que se cobra junto con las costas procesales.

Así entonces, no queda más que acoger la solicitud de terminación de este proceso ejecutivo impetrada por la parte actora, dado que se cumplen con los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación a la parte actora.

TERCERO: CANCELAR los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción. Oficiase si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. En caso de existir remanente póngase a disposición los bienes

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

desembargados a favor del proceso y el Juzgado que solicitó la medida cautelar. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición de las comunicaciones pertinentes siempre y cuando no exista embargo de remanente que afecten los derechos de la demandada.

CUARTO: NO ACCEDER a la petición de desglose del título ejecutivo, pues tal pedimento no se ajusta a los lineamientos señalados en el numeral 3° del artículo 116 del C.G.P.

QUINTO: NO ACCEDER a la renuncia del término de ejecutoria del presente auto solicitada por la parte demandante, en virtud de lo establecido en el artículo 119 del C.G.P.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior archívese la causa dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 09 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 22 DE ENERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J03-2019-0424-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, que la parte actora presentó la liquidación del crédito. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 21 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 09 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 22 DE ENERO 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 25/01/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 27/01/2021.

Se fija en lista No. 09

Bucaramanga, 22 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MENOR)

RADICADO: J19-2019-0513-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, que la parte actora presentó la liquidación del crédito. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 21 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 09 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 22 DE ENERO 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 25/01/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 27/01/2021.

Se fija en lista No. 09

Bucaramanga, 22 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J20-2019-0652-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, que la parte actora presentó la liquidación del crédito. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 21 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 09 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 22 DE ENERO 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 25/01/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 27/01/2021.

Se fija en lista No. 09

Bucaramanga, 22 de enero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12